

ORDENANZA N°: 5336/16.-

Ramallo, 21 de abril de 2016

VISTO:

El Fondo Municipal de Apoyo a la Educación (FOMAE); y

CONSIDERANDO:

Que el espíritu e intencionalidad de la creación del FOMAE es el acompañamiento y apoyo a las políticas educativas, con fines de lograr la igualdad y justicia educativa en la distribución del conocimiento y las oportunidades beneficiando a la mayor cantidad de ciudadanos;

Que desde sus inicios y, a través de los años, este fondo garantizó condiciones de fortalecimiento para la estructuración y desarrollo educativo en la comunidad a través de la provisión de material didáctico, equipamiento, capacitación, viajes, pasajes, servicios, sistema de becas, Plan Pibes 2.1, etc.

Que por Ordenanza N° 4509/12 se reconvirtió el Programa PIBES 2.1, consolidando pisos tecnológicos en cada una de las Escuelas Primarias y en las dos Secundarias de Gestión Privada del Partido de Ramallo mediante el sistema de aulas digitales, logrando la inserción de la tecnología en el nivel inicial y en los Centros Educativos Complementarios, bajo el formato de rincones digitales, cumpliendo de esta forma con un altísimo porcentaje de equipamiento destinado a garantizar la accesibilidad a las TIC's en todos los niveles y modalidades del sistema público de educación; lográndose en año 2014, el desarrollo de propuestas pedagógicas específicas que incluyen el uso de tecnologías.

Que la creación de la Subsecretaría de Educación permitió visualizar necesidades y problemáticas no contempladas en los objetivos primarios de la creación del Fondo Municipal de Apoyo a la Educación; tales como la inversión en infraestructura, requiriendo en consecuencia que la redistribución de los recursos económicos a ser administrados por la misma.

Que mediante Ordenanza N° 4679/13 se autorizó al DEM a invertir los fondos recibidos en el artículo 92° de la Ley 14.393 Ley de Presupuesto de la Provincia de Buenos Aires en determinadas obras de infraestructura para establecimientos educativos.

Que resulta menester prever los recursos necesarios para las transferencias a Bibliotecas, Banda Infante Juvenil, etc.

Que concomitantemente es preciso definir los ítems y los respectivos porcentajes asignados a cada uno de ellos, que regirán la ejecución de los recursos a ingresar durante el Ejercicio 2016 en concepto de Fondo Municipal de Apoyo a la Educación (FOMAE);

Que es necesario efectuar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a destinar hasta el ----- **CUARENTA Y DOS POR CIENTO (42%)** de los montos percibidos como ***Fondo Municipal de Apoyo a la Educación – FOMAE***, de acuerdo a lo establecido en la ***Ordenanza N° 5073/14 para el Ejercicio 2016.***-----

ARTÍCULO 2º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a destinar hasta el ----- **TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%)** de lo percibido anualmente por el **Fondo Municipal de Apoyo a la Educación – FOMAE**, a los siguientes conceptos:

- 1- Gastos de funcionamiento de la Subsecretaría de Educación.
- 2- Gastos que demande la puesta en marcha del Programa de Alfabetización Extendida.
- 3- Subsidios a Bibliotecas Públicas, Banda Infanto Juvenil de Ramallo, Coro Ramallo establecidos por Ordenanzas Municipales, financiamiento de actividades literarias e impresión de libros de escritores locales.
- 4- Programas y proyectos de capacitación y educación no formal tendientes a la adquisición de artes y oficios.
- 5- Programas, proyectos y/o acciones que promuevan la inclusión dentro del sistema educativo en sus distintos niveles y modalidades y/o tengan por objeto mitigar la desescolarización, el ausentismo y la repitencia.
- 6- Planes de capacitación docente y del propio personal de la Subsecretaría
- 7- Ciclos de conferencias, disertaciones, talleres, capacitaciones, y actividades de interés educativo, dirigidos a la comunidad en general.
- 8- Convenios, programas, proyectos con instituciones públicas o privadas que coadyuven a los fines y metas propuestas por la Subsecretaría de Educación.
- 9- Reparación y mantenimiento de equipos digitales de la Subsecretaría de Educación, afectados a diferentes programas.-----

ARTÍCULO 3º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a destinar hasta el **DOS** ----- **POR CIENTO (2 %)** de lo percibido anualmente por el concepto de FOMAE (Fondo Municipal de Ayuda a la Educación) para gastos de alumnos (paseo, hotelería, gastronomía) del distrito que participen en proyectos educativos curriculares que no estén cubiertos por la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires u otros organismos organizadores, excluyendo lecciones paseo, campamentos y viaje de egresados. Para el otorgamiento de este fondo, los solicitantes deberán presentar un informe de las actividades a realizar con los datos necesarios a los fines de determinar los montos.-----

ARTÍCULO 4º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a destinar hasta el **DIEZ** ----- **POR CIENTO (10%)** de lo percibido anualmente por el Fondo Municipal de Apoyo a la Educación **FOMAE** al financiamiento de lo determinado por la Ordenanza N° 3828/09, sus normas complementarias y todo otro Programa de inclusión y alfabetización digital creado o a crearse, comprendiendo la compra de equipamiento e insumos, mantenimiento de equipos y redes, contratación de servicios profesionales para programas de capacitación, adquisición de contenidos y todo aquello que resulte menester a los fines del cumplimiento de los fines y objetivos prescriptos por la ordenanza mencionada en este artículo.-----

ARTÍCULO 5º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a destinar hasta el **ONCE** ----- **POR CIENTO (11%)** de lo percibido anualmente por el concepto de FOMAE (Fondo Municipal de Ayuda a la Educación) para financiar obras de infraestructura de los establecimientos educativos del partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 6º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar la distribución ----- y /o reasignación de los recursos excedentes de cada uno de los artículos anteriores, afectando el crédito resultante a otros ítems contenidos en esta Ordenanza, esta readecuación no podrá superar el **QUINCE POR CIENTO (15%)** de lo ingresado en cada Artículo y dichas readecuaciones quedarán ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante-----

ARTÍCULO 7º) Deróguese toda otra norma que se oponga a la presente.-----

ARTÍCULO 8º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE ABRIL DE 2016.-----

SANDRA LUJÁN POLETTI
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ELVIO ARIEL ZANAZZI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE